

Dn Pedro Gregorio
 Alvarez Sarrat
 Dn Pedro Fernandez
 Alvarez
 Dn Pedro Chico
 de Guzman

@ Ferno
 Manuel
 Lorenzo

En la dha villa dho día mes y año, nonfique el
 último particular el precedente decreto a D. Juan
 Lorenzo de posmarco portoque terca do fese

En la dha villa de Zehesin a diez y siete de Junio de
 mill setez quarenta y siete, los 3 del Consejo Justo
 y legit. de ella que qual firmarian Juntes en for
 ma de Caudales para tratar las cosas que perre
 nezcan a ambas Maj. y bien comun desta Republ.
 ca: deseron que por quanto el decreto de Ferno y
 oho de Abril pasado de este año, se mandaron
 tomar prestados a los Caudales mas pronto ha
 caridad de mill e 50 para con ellos hazer com
 pleo de azere de por quanto de esta villa se abas
 rezca este comun, así de la Comemencia y floxa
 de este dñio y prohibencia como de no aver
 particular a barrezador: y tanto porque sea el
 conozido ser la dha caridad con para seme
 jante a castro, a que conquire la ocasión de ha
 ber oportunidad de comprar a pronto emera
 villa zera por de azere a muy moderado que
 no se que se espera mas conozida y utilidad
 decuraron que de dho caudales mas pronto y no
 reservados se tomen prestados otros mill e 50 pa
 rra de efecto, por la mencionada Comemencia
 zia, y conozida utilidad y beneficio comun, con
 la calidad de reintegrarlo a los mismos caudales

